



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

## AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-019-2026

### **“COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, HIERRO, BLOQUES, TEJAS, PINTURA, ENTRE OTROS), DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL.”**

En atención a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guacarí, precisa si el proceso en mención efectivamente se limitó a Mipyme o se limitó territorialmente o si podrán participar cualquier otro interesado.

En ese sentido, se indica que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para recepción de manifestaciones para limitar el proceso a mipymes, se presentaron TRES (03) solicitudes de empresas comerciales con el objetivo de limitar la convocatoria a Mipymes, (Art. 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015) las cuales son:

N°	Solicitante	CC y/o Nit	Domicilio	cumple
1	CMPA CONSTRUCCIONES S.A.S	900675916-2	Guacarí	Si
2	FUNDACION SAAMBIENTAL	900502526-1	Guacarí	Si
3	SUMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	901083384-7	Guacarí	Si

#### **De acuerdo a las Convocatorias limitadas a Mipyme.**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que de las Tres (03) limitaciones que llegaron, Tres (03) de los posibles oferentes cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de la invitación pública para dicha limitación.

**De acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

---

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria **MCG-019-2026**, SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPAL.

Para constancia se firma en Guacarí Valle del Cauca a los Nueve (09) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LEONOR ABADIA BENITEZ**  
Alcaldesa Municipal

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA**  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Nicolas Ortega Dominguez – Abogado contratista.  
Reviso y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra-Jefe de Oficina Asesora Jurídica



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

---